

**RESOLUCIÓN NÚMERO N0008**

17 DE ABRIL DE 2023

"Por medio de la cual se suspenden los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo y se fijan otras disposiciones"

**LA GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, en uso de sus facultades legales contenidas en el Decreto departamental No. 1680 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1681 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1638 del 23 de octubre de 2020, la Resolución 1546 del 16 de diciembre de 2019 del IGAC, aclarada por las Resoluciones 444 del 06 de mayo de 2020 y 609 del 30 de junio de 2020 del IGAC, y en la Resoluciones IGAC No. 524 del 21 de abril de 2022 modificada por Resolución 591 del 16 de mayo de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) es la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro en ausencia de gestores catastrales habilitados, facultando a estos últimos para adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1170 de 2015 prevé la posibilidad de que los municipios contraten a cualquier gestor catastral o sean habilitados como gestores de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado decreto.

Que el IGAC expidió la Resolución No. 1546 de diciembre 16 de 2019, aclarada por la Resolución 444 de mayo 6 de 2020 y 609 del 30 de junio de 2020, por medio de la cual se habilitó al gestor catastral Departamento del Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015. Señalando que dicha habilitación se dio para que prestará el servicio público catastral en el Departamento del Valle del Cauca con excepción de los Municipios listados en las mencionadas resoluciones; y sin perjuicio de ello en cualquier Municipio que con base en su autonomía territorial quiera elegirlo como Gestor Catastral, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.

Que el gestor catastral habilitado Departamento del Valle del Cauca, a través de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, suscribió convenio interadministrativo con el Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, pactándose el siguiente objeto, "Prestación del servicio público de gestión catastral por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, Departamento del Valle del Cauca, como gestor catastral, en el Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo".

**RESOLUCIÓN NÚMERO N0008**

17 DE ABRIL DE 2023

"Por medio de la cual se suspenden los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo y se fijan otras disposiciones"

Que el IGAC como la máxima autoridad catastral del país, expidió la Resolución No. 789 de 2020 *"Por la cual se establecen los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de gestión documental y regula el proceso de empalme"*, fijando cada una de las etapas del proceso de empalme.

Que, conforme a la norma antes mencionada, el proceso de empalme entre el Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como prestador catastral del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, finalizó el 28 de marzo de 2023.

Que mediante Resolución 441 del 29 de marzo de 2023 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi entregó el servicio público catastral correspondiente al municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, al Departamento del Valle del Cauca, a partir del 29 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el Acta de Finalización de Empalme y en el artículo 14 de la Resolución 789 de 2020, expedida por el IGAC.

Que por lo anteriormente expuesto la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, requiere realizar el proceso tecnológico de migración de bases de datos alfanuméricas y cartográfica del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo al Sistema de Gestión Catastral interno, para este ser posteriormente remitido con los respectivos cambios (mutaciones que se presenten) de la Gestión catastral al SINIC; así como también se requiere organizar junto con la Alcaldía de Puerto Guzmán, el puesto de trabajo donde funcionará la ventanilla de atención, procesos para lo cual es necesario la suspensión de términos

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario suspender la operación del sistema y sus aplicaciones para ejecutar las actividades enunciadas en precedencia, durante el término previsto en este acto administrativo, con la finalidad de que no existan modificaciones que afecten la veracidad de la información contenida en estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** Suspender en el Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro, los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día cuatro (4) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**RESOLUCIÓN NÚMERO N0008**

17 DE ABRIL DE 2023

"Por medio de la cual se suspenden los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo y se fijan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:** Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la gestión catastral del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, que se presente en cualquier oficina o dependencia del Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan al Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro, en este mismo tema, deben recibirse y radicarse en el sistema de ventanilla única, con la anotación expresa de que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.

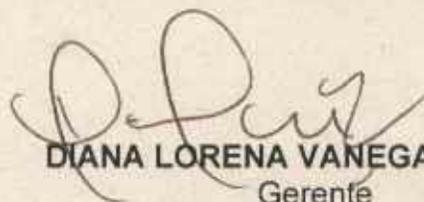
**ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN:** La suspensión de términos ordenada por esta resolución no afecta la atención al público en los canales de atención institucionales, solo suspende los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales y realizar las notificaciones respectivas, conforme se trata en esta resolución.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN.** Publicar la presente resolución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de abril de 2023.



**DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**  
Gerente

Unidad Administrativa Especial de Catastro  
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Edilma Isabel Jiménez Avila. Abogada Contratista UAEC  
Revisó: Karen Liliana Hurtado González. Líder de programa UAEC  
Revisó: Wilmerth Alexander Mantilla Mazo – Líder de Programa UAEC  
Aprobó: Ángela María Arango. Abogada Contratista UAEC